



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 186-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 10 de agosto de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.**

VISTOS:

El contrato perfeccionado mediante la Orden de compra N° 1232-2023; Expediente de trámite documentario N° 21996-2023 de fecha 25 de julio de 2023, presentado por el contratista INVERSIONES CONSTRUCTORA FRANKIS S.A.C.; Informe N° 099-2023-MDSS/GI/SGEO-LSS-RO de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 2018-2023-MDSS-GI/SGEO/RCM de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 2497-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 0913-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San
Sebastián
Comprometidos contigo

siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) **CONCLUSIÓN:** La modificación del contrato -a que se refiere el artículo 34 - A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la directiva N° 004-MDSS-2021 directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7 Disposiciones Específicas, párrafo de Modificaciones a la Orden y/o Contrato numeral 7.43 Ampliación de plazo: La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitará a la Sub Gerencia de Abastecimiento ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones que no le sean imputables dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización;



Que, en fecha 07 de julio de 2023, se suscribió el Contrato perfeccionado mediante la Orden de compra N° 1232-2023, entre la Municipalidad y el contratista INVERSIONES CONSTRUCTORA FRANKIS S.A.C., para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE, teniendo como plazo de entrega 15 días calendario, por el monto de S/ 26,400.00 soles y teniendo como fecha máxima para la entrega de los bienes adquiridos hasta el 25 de julio de 2023;



Que, en fecha 10 de julio de 2023, se formalizó la orden de servicio y se notificó al correo electrónico tinkuy2876@gmail.com, consignado por el contratista INVERSIONES CONSTRUCTORA FRANKIS S.A.C., en los documentos de indagación de mercado;

Que, mediante el Expediente de trámite documentario N° 21996-2023 de fecha 25 de julio de 2023, el contratista INVERSIONES CONSTRUCTORA FRANKIS S.A.C., solicitó lo siguiente: "(...) Que, según Orden de Compra N°1232 correspondiente a la Adquisición de Material Granular para base para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO" - META 131, y en mi condición de proveedor de agregados; SOLICITO AMPLIACION DE ENTREGA DEL MATERIAL GRANULAR PARA BASE por 45 días calendarios a petición del área usuaria, por falta de espacio para recepción y almacenamiento en la obra.";

Que, mediante el Informe N° 099-2023-MDSS/GI/SGEO-LSS-RO de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el residente de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, quien comunica lo siguiente: "(...) Previo cordial y atento saludo, mediante el presente me dirijo a Ud. para dar Opinión Técnica sobre la solicitud de ampliación de entrega del Material Granular para Base por parte de la empresa Inversiones Constructora FRANKIS S.A.C. para la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO - CUSCO" Meta 131 con CUI 2489230. Con el siguiente detalle: **1. ANTECEDENTES:** Con fecha 10 de Julio 2023 fue notificado la O/C 1232 - ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE por un total de 600m³. **2. DESCRIPCION.** Se firma ACTA DE AUTORIZACION DE AMPLIACION DE PLAZO PARA ATENCION DE ENTREGA DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE. • Debido a que SEDA CUSCO viene gestionando la instalación y ampliación de la red matriz del sistema de abastecimiento de agua a solicitud de la junta directiva de la A.P.V. Monterrey lo cual también imposibilita la ejecución de las partidas previas a la ejecución de la partida 01.02.02.03 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE BASE (02 Capas de 15 cm), se generó retrasos en la programación de actividades en obra. • Adicionalmente, el área destinada para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", no cuenta con espacio necesario para el acopio del Material Granular para base en caso de que este quisiera ser atendido motivo por el cual se elabora la presente acta de ampliación de plazo por 45 días calendario, cuya entrega será reprogramada según la necesidad de la Residencia de obra.

3. CONCLUSIÓN. • Debido a lo antes descrito la Residencia conjuntamente con la Inspección de obra da OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo de entrega de material granular.",

Que, mediante el Informe N° 2018-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, informa que, "(...) Previo un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que mediante documento del Ing. Lizbeth Sumire Suyo residente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Emite pronunciamiento a la ampliación de plazo de 10 días calendarios de la Orden de Compra N°1232 de la Adquisición de Material Granular para Base solicitado por el contratista, a dicha petición el residente de obra indica que es procedente. Por lo expuesto, solicito que mediante su despacho se remita el presente a la Gerencia de Administración para las acciones respectivas.",

Que, mediante el Informe N° 2497-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, informa que, "(...) Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de remitir los informes de la referencia, recepcionado por la Gerencia de Infraestructura en fecha 02 de agosto del 2023, donde el Ing. Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", respecto al pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N°01232 (Adquisición de Material Granular), por lo que la Residencia acepta dicha petición como Procedente, se adjunta 12 folios de antecedente.",

Que, mediante el Informe N° 0913-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: "(...) **III. CONCLUSIONES:** En consecuencia, de lo manifestado, concluimos: **3.1.** Ante los hechos descritos en el expediente de trámite documentario N° 21996-2023, mediante el cual el contratista INVERSIONES CONSTRUCTORA FRANKIS S.A.C., solicitó ampliación de plazo respecto a la Orden de compra N° 1232-2023, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE correspondiente al PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; y, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.43 de la Directiva N° 004-2021-MDSS y el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, acorde a lo manifestado en el Informe N° 099-2023-MDSS/GI-SGEO-LSS-RO por parte del residente del PI, respecto a la ausencia de espacio necesario para el acopio de material granular para base y al "acta de autorización de ampliación de plazo para atención de entrega de material granular para base", lo que obraría para acreditar fehacientemente los hechos fortuitos y de fuerza mayor que imposibilitaron la entrega de los bienes; asimismo, se desconoce el término de la finalización del hecho generador del atraso y/o paralización; por lo que, es de opinión de esta Sub Gerencia que, debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario solicitada por EL CONTRATISTA. **3.2.** Se remita el presente informe a la Gerencia de Administración, a fin que, como superior jerárquico y en mérito al Proveído N° 5266-2023 del 03 de agosto de 2023, tome conocimiento, respecto de la aprobación de ampliación de plazo para el ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE correspondiente al PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a efectos de dar prosecución al trámite correspondiente.",

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San
Sebastián
Comprometidos contigo

122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° numeral 2 y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo del contrato perfeccionado mediante la Orden de compra N° 1232-2023 y con eficacia anticipada al 26 de julio de 2023, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE (ver orden de compra), para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA APV. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la debida acreditación fehaciente de hechos fortuitos y de fuerza mayor que imposibilitaron la entrega de los bienes y en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la ampliación de plazo es por 45 días calendario y el total acumulado para la prestación de dicho servicio es de 60 días calendario y con fecha de culminación el 08 de setiembre de 2023, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la modificación contractual por ampliación de plazo, no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al contratista INVERSIONES CONSTRUCTORA FRANKIS S.A.C. al correo electrónico tinkuy2876@gmail.com, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN